



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación Conducta Concluyente
Proceso: Ejecutivo Hipotecario Acumulado
Ejecutante: José Orlando Díaz Ariza
Ejecutados: Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez y Juan Bautista Alzáte Pérez
Radicado: 630013103003-2021-00135-00

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Los ciudadanos Eliber y Mario Alzáte Pérez, en calidad de herederos determinados del causante Juan Bautista Alzáte Pérez han comparecido al litigio a través de apoderada judicial, quien aportó el poder conferido, a la par de contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

En consecuencia, al amparo de lo consignado en el artículo 301 del C.G.P, se les tiene como notificados, por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas al interior de este asunto, inclusive del mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado de esta decisión. Téngase en cuenta su escrito de contestación y formulación de excepciones.

Se reconoce personería para actuar en representación de Eliber y Mario Alzáte Pérez a la abogada Angie Daniela Pinzón Betancurt, respecto de la cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el inscrito en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #55 del 12-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56489b0eb98318767e0b8a8f1ddd806e10716c7ee641fa2a3c8dab1d3c2f8c67**

Documento generado en 10/04/2023 09:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>